

CONTESTACION DEMANDA 2020-00640

EUGENIO CASTAÑEDA <eugeniocastaneda.abogado@gmail.com>

Miércoles 11/08/2021 6:43 PM

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (130 KB)

RESPUESTA DEMANDA.pdf;

Buenas Tardes

Respetado Señor Juez

Comendidamente allego a su despacho contestación de la demanda del proceso 2020-00640

Quedo atento

Gracias.

Enviado desde [Correo](#) para Windows

CRISTHIAN EUGENIO CASTAÑEDA
ABOGADO

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2021

Señor

**JUEZ CINCEUNTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

E. S. D.

REFERENCIA:

PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA

DEMANDANTES: AMANDA GUTIERREZ MONTEALEGRE,
JORGE LUIS GUTIERREZ MONTEALEGRE, EDGAR GUTIERREZ
MONTEALEGRE, Y AMILGAR GUTIERREZ MONTEALEGRE.

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA
JOSEFA SANTOS DIAZ

RADICADO: 076-2020-00640

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

CRISTHIAN EUGENIO CASTAÑEDA SERNA, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de CURADOR - AD LITEM del proceso de la referencia respetuosamente me dirijo a su honorable despacho con el fin de informarle que fue imposible contactar a los herederos de la señora MARIA JOSEFA SANTOS DIAZ, me comuniqué con centro de salud donde falleció y me informan que no tiene información sistematizada del año 2001, año en que fallece la señora SANTOS DIAZ, de igual manera me comuniqué con ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOACHI oficina del SISBEN en la que me informan que en esta dependencia no reposa información de la señora, habiendo dejado la anterior salvedad y en aras de representar los intereses y garantizar los derechos de las personas aquí demandadas contesto la demanda bajo los siguientes términos:

Procederemos a exponer la posición de esta defensa sobre las pretensiones y hechos de la demanda, posteriormente propondremos las excepciones, tanto de previas como de mérito, que consideremos y encontremos pertinentes al caso que aquí nos ocupa.

RESPECTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Con la interposición de la presente demanda, la PARTE accionante pretende lo siguiente:

PRIMERA: Que se declare la prescripción extintiva del derecho de hipoteca a favor del actor JORGE ERNESTO GUTIERREZ DIAZ.

SEGUNDA: La cancelación de dicho gravamen hipotecario y la inscripción de sentencia en la oficina de instrumentos públicos

TERCERA: Condenar en costas a los demandados.

Por parte de esta defensa, me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda que aquí nos ocupa es importante mencionar que primero a este CURADOR - AD LITEM **no le consta nada de lo que dice la parte demandante adicionalmente la parte demandante en la demanda menciona en el hecho segundo el pago de la obligación pero no se evidencia ningún**

CRISTHIAN EUGENIO CASTAÑEDA
ABOGADO

soporte del mismo, es importante mencionar si se hubiese hecho ese supuesto pago la parte interesada hubiese solicitado de inmediato la cancelación del gravamen hipotecario.

RESPECTO DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Respecto de los Hechos de la demanda, esta defensa procederá a pronunciarse sobre ellos, así:

Frente al Hecho **PRIMERO**: No me consta por lo tanto me sujeto a lo que se encuentre probado en el proceso.

Frente al Hecho **SEGUNDO**: No me consta de igual manera no se allega ningún soporte que compruebe el pago total de la deuda.

Frente al Hecho **TERCERO**: No me consta sin embargo en las pruebas documentales allegadas por la parte demandante no se adjunta soporte del pago total de la deuda por lo cual me atengo a lo que sea probado en el proceso.

Frente al Hecho **CUARTO**: No me consta no sé si esos hechos sean ciertos

Frente al Hecho **QUINTO**: No me consta por lo tanto me sujeto a lo que se encuentre probado en el proceso.

Frente al Hecho **SEXTO**: No me consta por lo tanto me sujeto a lo que se encuentre probado en el proceso.

Frente al Hecho **SÉPTIMO**: No me consta por lo tanto me sujeto a lo que se encuentre probado en el proceso.

RAZONES DE LA DEFENSA

ES IMPORTANTE MENCIONAR SI SE HUBIESE HECHO ESE SUPUESTO PAGO LA PARTE INTERESADA HUBIESE SOLICITADO DE INMEDIATO LA CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO, ADEMÁS NO ALLEGAN NINGÚN COMPROBANTE TANTO DEL PAGO DEL CAPITAL COMO DE LOS INTERESES, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DICHA OBLIGACIÓN ESTA ACTIVA Y ESTÁN CORRIENDO INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS.

NOTIFICACIONES.

Recibiré notificaciones en la Carrera 52ª #24-69 Sur Mz 21 Int 39 oficina 201 Bogotá D.C., así mismo autorizo recibir por medio de mi correo electrónico eugeniocastaneda.abogado@gmail.com , celular 3117132663,

Les reitero mi respeto,



CRISTHIAN EUGENIO CASTAÑEDA SERNA
C.C. 1.097.038.470 de Quimbaya (Q)
T.P. 335.936 del C. S. De la J.

E-mail: Eugeniocastaneda.abogado@gmail.com

Celular: 3117132663

Bogotá D.C.

Pág. 2 de 2